CLUB MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000402 **DE 2023**

(07 NOV 2023)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CLUB MILITAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto No. 650 del 13 de mayo de 2020 , Acuerdo 004 de 2001 y

C O N S I D E R A N D O:

El Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, expidió el Decreto 4018 de 21 de octubre de 2008, con el cual se modificó la estructura del Club Militar, así: Consejo Directivo 1. Dirección General 1.1 Oficina Asesora de Planeación 1.2 Oficina de Asesora Jurídica 1.3 Oficina de Control Interno 2. Subdirección General 3. Órganos de Asesoría y Coordinación 3.1 Comisión de Personal 3.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

El Club Militar en cumplimiento de su misión y visión debe brindar servicios de bienestar social, cultural y de recreación a los socios y beneficiarios, a través de la constante implementación de mejores prácticas con responsabilidad social, contribuyendo a fortalecer la tradición militar y policial, estrechando lazos familiares y de compañerismo.

El **CLUB MILITAR**, sede principal ubicado en la carrera 50 No. 15-20 en la ciudad de Bogotá, cuenta un espacio para la ubicación de un **(1) CAJERO AUTOMATICO,** para el beneficio y disposición de los socios, familiares, invitados que asistan al **CLUB MILITAR**, así como también para los grupos operativos que quieran hacer uso de estos servicios de retirar de sus cuentas bancarias dinero en efectivo a través de este medio, siendo necesario por su seguridad y bienestar dado que de esta forma se minimiza el riesgo de fleteos contra el personal y beneficiarios que vayan a retirar dinero, protegiendo así su integridad personal. Además, que encontrar la practicidad se hace necesario suplir una necesidad de colaboración a todos los socios y colaboradores del **CLUB MILITAR**

El área objeto de arrendamiento corresponde al pasillo hacia el segundo bloque (piscina), mano derecha, ancho 115 cm., alto 201 cm., fondo 100 cm., en la sede principal del CLUB MILITAR (ciudad de Bogotá D.C.)

EL CLUB MILITAR no podría por sus propios medios satisfacer la necesidad, porque el servicio de banca no corresponde a la misión del Club Militar, razón por la cual no cuenta con personal ni procedimientos establecidos para dicha actividad. Coordinador (a) de la Sede Principal

Por lo anteriormente expuesto, es necesario suscribir un contrato de arrendamiento de un espacio para la ubicación de un **(1) CAJERO AUTOMATICO,** en el área anteriormente descrita con una Entidad Bancaria que brinde el servicio de cajero automático para retiros seguros. La Entidad Financiera prestadora del servicio deberá estar bajo la supervisión y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que en razón al objeto a desarrollar la presente contratación y la naturaleza jurídica del futuro contratista se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en la causal establecida en el literal i) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.;"

Que por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto en relación con la necesidad de expedir un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa por la causal de ***Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado***, conforme lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, con el BANCO POPULAR S.A. cuyo NIT es 860.007.738-9, cuyo objeto consiste en: "EL **CLUB MILITAR** CONCEDE A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO A **EL ARRENDATARIO,** EN LA SIGUIENTE SEDE:

EN LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN LA CARRERA 50 NO. 15-20 CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN (1) CAJERO AUTOMÁTICO",

SEGUNDO: : El valor del canon de arrendamiento por cada mes es la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 13/100 MENSUALES ($840.336,13), MAS IVA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 87/100 PESOS M/CTE ($159.663,87), PARA UN TOTAL DE UN MILLON DE PESOS**

TERCERO: Las condiciones exigidas al BANCO POPULAR S.A., se encuentran previstas en el estudio previo y el presente acto administrativo.

CUARTO: Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través del SECOP II o en el Club Militar, Grupo de Gestión Administrativa, Ak. 50 # No. 15-20, segundo piso.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 07 NOV 2023

Vicealmirante (RA) HECTOR ALFONSO MEDINA TORRES
Director General

Elaboró: Adriana Londoño Pava - Contratista
Revisó: Consuelo Cristancho Cristancho
Jefe Oficina Asesora Jurídica Club Militar (e)

Aprobó: CN (RA) David Tadeo Piña Sabahg
/Coordinador Grupo Gestión Administrativa

Aprobó: Coronel John Fredy Ubaque Rodríguez
Subdirector General